



Resolución Directoral *N°079-2024-MINAM-SG/OGA*

Lima, 01 de agosto de 2024

VISTO; el Informe N° 00169-2024-MINAM/SG/OGA/OF de la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1013 se crea el Ministerio del Ambiente como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, cuya función general es diseñar, establecer, ejecutar y supervisar la política nacional y sectorial ambiental, asumiendo la rectoría con respecto a ella; estableciéndose su ámbito de competencia sectorial, su estructura orgánica y sus funciones;

Que, conforme lo señala el numeral 14.1 del artículo 14 de la Directiva N° 0001-2022-EF/52.06, denominada *“Directiva para la implementación del Decreto Supremo N° 043-2022-EF”*, aprobada por Resolución Directoral N° 012-2022-EF/52.01, *“La devolución de ingresos recaudados y depositados por error o en exceso u otros supuestos, debe contar con el debido sustento a través del acto administrativo del reconocimiento del derecho a la misma conforme a las disposiciones legales que regulan el ingreso en cada Entidad, con indicación del número del expediente SIAF-SP en el cual fue registrada la emisión del T-6 y la fecha del correspondiente depósito en la CUT. (...)”*;

Que, por su parte, el numeral 4.1 del artículo 4 de la Directiva N° 002-2024-EF/52.06 *“Directiva para devoluciones de ingresos públicos y de otros recursos dinerarios depositados indebidamente en la Cuenta Única del Tesoro Público y otras disposiciones”*, aprobada con Resolución Directoral N° 003-2024-EF/52.01, (en adelante, la Directiva), establece que *“Los Ingresos Públicos recaudados en moneda nacional que, posterior a su depósito en la CUT, son materia de devolución a favor de terceros, así como los otros recursos dinerarios que hubieran sido depositados indebidamente por error, en exceso, u otros supuestos, en la CUT, son devueltos directamente por las entidades a través del Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP), con cargo a la respectiva subcuenta bancaria”*;

Que, asimismo, el artículo 5 de la Directiva prevé que para efectos de las devoluciones referidas en el artículo 4 de la Directiva, las entidades deben cumplir, previamente, con los siguientes requisitos: a) Reconocimiento formal del derecho a la devolución a través del acto administrativo correspondiente, con indicación de las razones de la devolución, identificación del beneficiario, fuente de financiamiento del ingreso, monto, entre otros aspectos que la entidad considere necesarios; b) Sustento de la verificación del pago recibido y/o depósito efectuado en las respectivas cuentas bancarias recaudadoras; c) Registro presupuestal y financiero de la recaudación en el Módulo Administrativo SIAF-SP y el sustento del depósito en la CUT;

Que, en dicho contexto, mediante Carta N° 03-2024-GERENCIA/HERJOBALT de fecha 06 de junio de 2024 (Expediente 2024082186), el representante legal de la empresa HERJOBALT GOMEZ S.A.C. solicita la devolución del importe ascendente a S/ 1,068.00 (Un mil sesenta y ocho con 00/100 soles), correspondiente al trámite realizado a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE), para la inscripción del Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (EO-RS), para el manejo de residuos sólidos peligrosos, debido a que fue observado y no lograron subsanar en su oportunidad, siendo declarado improcedente;

Que, con Informe del Visto de fecha 24 de julio de 2024, la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración señala que evaluaron la solicitud de devolución, verificando el depósito y el registro SIAF del pago efectuado por la empresa HERJOBALT GOMEZ S.A.C., por el importe solicitado ascendente a S/ 1,068.00 (Un mil sesenta y ocho con 00/100 soles), registrado el 01 de abril de 2024, en la Cuenta Corriente, en moneda nacional, N° 00-000-874035 - MINAM RDR, registrado en el Expediente SIAF 747-2024; y, precisa que dicho monto fue trasladado a la Cuenta Única del Tesoro Público – CUT mediante formulario T-6;

Que, asimismo, a través del citado Informe la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración precisa que con Memorando N° 01076-2024-MINAM/VMGA/DGGRS de fecha 16 de julio de 2024, la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos remitió el Informe N° 01408-2024-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA, el cual señala que la solicitud presentada por la citada administrada fue resuelta como improcedente a través de la Resolución Directoral N° 00313-2024-MINAM/VMGA/DGGRS, estableciendo que no corresponde a un expediente administrativo que haya sido materia de análisis o evaluación ni ha implicado por parte de la entidad la prestación de un servicio a favor de la misma; en consecuencia, establece que resulta procedente emitir el acto resolutivo disponiendo la devolución del importe ascendente a S/ 1,068.00 (Un mil sesenta y ocho con 00/100 soles), para proceder con el registro de la devolución en el SIAF, según Anexo que adjunta;

Con el visado del Jefe de la Oficina de Finanzas y de la Asesora Legal Administrativo de la Oficina General de Administración;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; la Resolución Directoral N° 012-2022-EF/52.01, que aprueba la Directiva N° 0001-2022-EF/52.06, denominada “Directiva para la implementación del Decreto Supremo N° 043-2022-EF”; la Resolución Directoral N° 003-2024-EF/52.01, que aprueba la Directiva N° 002-2024-EF/52.06 “Directiva para devoluciones de ingresos públicos y de otros recursos dinerarios depositados indebidamente en la Cuenta Única del Tesoro Público y otras disposiciones”; y, la Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar procedente la solicitud de devolución del importe depositado por la administrada requirente, según el siguiente detalle:

ECODOC	RAZÓN SOCIAL	IMPORTE S/
2024082186	HERJOBALT GOMEZ S.A.C.	1,068.00

Artículo 2. - Notificar la presente Resolución Directoral a la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos y a la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración, para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3.- Encargar a la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración realizar el trámite correspondiente para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.

ANA MARÍA GUTIÉRREZ CABANI
Jefa de la Oficina General de Administración (e)